







una reforma profunda al Poder Judicial", dijo ayer el senador Eduardo Frei, comentando el

Respecto del precedente que sentaría la decisión judicial, el presidente de la DC señaló que

una vez más se demuestra la fal-

"una vez más se demuestra la fal-ta de voluntad para buscar a los responsables de violacionas a los derechos humanos. Con esta deci-sión se busca un camino que to-dos sabemos cuál es su conclu-sión: que no se llega a establecer las responsabilidades. Es extraor-dinariamente grave"

fallo de la Suprema.

Vicaría estudia la presentación de un último "recurso"

Polémica por contradicción de la C. Suprema: ¿Hubo guerra o no?

a Corte Suprema se está contradiciendo. Está yendo en contra de su propia jurisprudencia y en contra de la ley", dijo ayer la jefa del Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad, Rose María Bornand, refutando el fallo de mayoría de la Tercera Sala del máximo tribunal del país, que decidió traspasar desde la jus-ticia criminal a la castrense la in-vestigación por el secuestro del di-rigente estudiantil y militante del MIR Alfonso Chanfreau.

La profesional se basó, para su aseveración, en un fallo del pleno de la Corte Suprema, de 1990, en el que ésta estimó que no procedía el que ésta estimó que no procedia aplicar la Convención de Ginebra porque —según el escrito de la fecha— no se registró "Estado de Guerra" en Chile, luego del golpe de Estado de septiembre de 1973. —Hoy la Corte aparece señalando lo contrario. Como sustento para su decisión de trasladar la investigación a la justicia militar.

investigación a la justicia militar, se señala que a la fecha de haberse cometido el delito (1975), el país estaba en 'Estado de Guerra''—, dijo la profesional.

¿Estado de Guerra?

"Ahora, lo que significa un absurdo es que se señale que hubo

Estado de Guerra, y por lo tanto el delito debe ser investigado por un tribunal en tiempo de guerra, el cual por razones obvias, no existe en el país'', agregó.

Lo anterior es parte de los fundamentos del fallo de minoría, de los ministros Oscar Carrasco y Mario Garrido, quienes señalan explicitamente que si hubo Estado de Guerra, debe ser un tribunal de esa característica quien debe investigarlo.

—Tampoco se sustenta que se

-Tampoco se sustenta que se presenten los secuestros-y deten-ciones de personas en lugares secretos como si fuesen actos propios del servicio militar—, agregó la profesional.

Pero a juicio de la abogada, el punto controvertido no está sólo ahi: "Aun aceptando que se trata de tiempo de guerra o de Estado de Sitio en grado de conmoción interior, donde perduran los efectos de la jurisdicción militar en tiempo de guerra, el número 3 del la jurisdica que la configuración de las configuracións de las con artículo quinto del Código de Justicia Militar exige además que se trate de delitos comunes cometidos en tiempo de guerra por un militar encontrándose en un acto militar, encontrándose en un acto de servicio o con ocasión de él". Bajo esta argumentación el delito de secuestro y desaparecimiento del profesor Chanfreau no se

podría considerar como cometido en acto de servicio, ya que no se-ría propio del servicio militar.

Rose Marie Bornand recordó, Además, que el director de la DI-NA de la época, coronel Manuel Contreras, señaló que el cuartel de calle Londres 38 era un recinto para funcionarios solteros, mientras que le recipio de la contractorio de la DImientras que la magistrada Gloria Olivares estableció que allí estuvo detenido Chanfreau.

La abogada informó que hoy será estudiado, por el equipo jurí-dico de la Vicaría, el contenido del fallo, así como la redacción de un recurso de reposición que pre-sentarán el lunes ante la Corte Suprema, el que deberá resolver la misma sala cuestionada, por lo cual no existen mayores esperanzas de revertir el traspaso del caso a la Segunda Fiscalía Militar, que preside Raúl Rozas.

La decisión fue adoptada por los vótos de los ministros Hernán Cereceda (presidente), Lionel Be-ráud, Germán Valenzuela, y el auditor general del Ejército, Fer-nando Torres Silva.

Viera-Gallo y la desconfianza

El presidente de la Cámara de Diputados, José Antonio Viera— Gallo, opinó ayer que "se aumen-ta la desconfianza" a partir del fallo de la Tercera Sala, agregan-do que de no avanzar la investiga-ción en la justicia castrense, "el Parlamento estudiará medidas para corregir esa situación".

Para Viera—Gallo, la contro-versia generada por la contienda de competencia evidencia "la des-confianza de vastos sectores de la ciudadanía en la justicia militar y su actuar correcto".

—Sería bueno que la justicia militar desmienta esasa aprensiones y esta vez actúe con plena diligencia, llevando al esclarecimiento pleno del hecho y así a la sanción de quienes lo cometieron—, finalizó.

Frei: "Falta de voluntad"

"Esto reafirma la necesidad de

Como "una tragedia y un retroceso para el proceso de consolidación de la democracia" calificó el precandidato presidencial del PPD—PS, Ricardo Lagos, el fallo judicial. "El país", dijo, "percibe que cada vez que un caso llega a la justicia militar termina en sobreseimiento. na en sobreseimiento, y por eso es una tragedia".

Recalcó que después de dos años y medio "tenemos que aspi-rar a que la justicia chilena actúe adecuadamente" y que en el ám-bito de la justicia militar la per-manencia de los jueces no dependa del comandante en jefe.

"Cuando el Ejército avanza en cuando el Ejercito avanza en territorio enemigo tiene su propio mecanismo de justicia: ése es el origen de la justicia militar. Al entrar a tomar un tema de tanta trascendencia como éste, y en donde el juez continuará ejerciendo su cargo o no a fin de año dedo su cargo o no a fin de año de-pendiendo de la voluntad del co-mandante en jefe, esto no tiene el atributo esencial de la justicia: la independencia del juez", señaló.

El PDI y la UDI

El PDI, en voz de su dirigenta Fanny Pollarolo, pidió el apoyo de los parlamentarios de la Concerración para presentar una acusa-ción constitucional en contra de la Corte Suprema, por "abandono grave de sus deberes".

En tanto, el parlamentario de la UDI, Juan Antonio Coloma, des-cartó que el fallo de la Corte vaya a aumentar la desconfianza entre

a aumentar la desconfianza entre civiles y militares.

—El fallo —opinó — podrá a uno gustarle o no desde la perspectiva jurídica, pero no tiene nada que ver con el aspecto de la confianza. Con ese criterio, llegariamos al absurdo de que la confianza entre civiles y militares de fianza entre civiles y militares de-pendería de la justicia.



dinariamente grave"

I. MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL

Por escritura Pública de 26 de Febrero de 1992, ante la Notario Mercedes Moreno Guemes, Suplente del titular Oscar Oyarzo Labra, la Municipalidad de Maipú cedió y transfirió, en forma gratuita à la Municipalidad de Estación Central los siguientes Bienes inmuebles:

UNO: Un Bien raíz Rol 6,365 - 001, ubicado en Los Nardos número 5,880 en que se encuentra la Piscina Municipal con una superficie de 24,990 metros aproximadamente y cuyos deslindes son los siguientes: Al Oriente: fondo de locales comerciales de calle Las Catalpas oriente Nº 1,513 al 1,516, terreno Bien Nacional de uso Público calle Las Catalpas Oriente, fondo de locales comerciales de calle Las Catalpas Oriente, fondo de locales comerciales de calle Las Catalpas Oriente, fondo de locales comerciales de calle Las Catalpas Oriente Nº 1,517 al 1,520 y terreno Bien Nacional de uso Público calle Las Catalpas Oriente Nº 1,521 al 1,524; Al Poniente : fondo de locales comerciales calle Las Catalpas Poniente Nº 1,525 al 1,528, terreno Bien Nacional de uso Público calle Las Catalpas Poniente fondo de locales comerciales de calle Las Catalpas Nº 1,529 al 1,532 - terreno Bien Nacional de uso Público calle Las Catalpas Poniente fondo de locales comerciales de calle Las Catalpas Poniente nº 1,533 al 1,538; Al Norte ; prolongación Calle Los Nardos; Al Sur : prolongación calle Las Lilas.

DOS: Bien raíz Rol 6,369, ubicado en calle Los Maitenes Nº 5,812, en que se encuentra el Estadio Villa O'Higgins, con una superficie de 22,038 metros cuadrados aproximadamente y cuyos deslindes son: Al Oriente : fondo de terreno ubicado en calle Las Acacias Nº 820 al 829 de la Manzana Nº 49; Al poniente: fondo de terrenos ubicados en calle los Maitenes; Al Sur: fondo de terreno ubicado en calle Las Catalpas Nº 835, término de calle Las Catalpas - terreno ubicado en calle Las Catalpas Nº 847, término de calle Las Catalpas - terreno ubicado en calle Las Catalpas - terreno ubicado en calle Las Catalpas - terreno ubicado en calle Las Pensamientos Nº 859 - término de calle Los Pensamien

